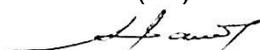




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00032-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de entrega de títulos e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020).

De conformidad con la solicitud presentada por el endosatario judicial de la parte demandante y como quiera que se hallan reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., es decir, existen títulos judiciales que cubren el valor total de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 23 de enero de 2020, más los intereses adicionales liquidados a partir del 24 de enero de 2020 a la fecha, arrojando como resultado la suma de \$201.790, para un total de \$2.325.222,00. Por lo anterior, se dispondrá la terminación del presente trámite ejecutivo, la entrega de las sumas correspondientes a la parte ejecutante por no haber embargo del crédito y el excedente se entregará al demandado por no existir embargo de remanentes, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo de la demanda. Por ello este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ANA VICTORIA CARREÑO RINCÓN contra JAIVER MENA MOSQUERA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS COP (\$2.325.222,00) a la parte demandante; el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 080 del 31 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.